



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No 70001-33-31-004-2014-00237-00
DEMANDANTE: MAIRA ALEJANDRA MONTES PÉREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el mencionado escrito. Manifiesta el memorialista que no acepta el cargo de curador para el que fue designado mediante auto de fecha 10 de octubre de 2016, toda vez que fue nombrado para desempeñar un cargo dentro de la Rama Judicial. Anexa copia de la Resolución N° 006 del 3 de febrero de 2016, mediante la cual fue designada en propiedad como Oficial Mayor del Juzgado Tercero Civil del Circuito.

Atendiendo lo anterior, como quiera que deviene procedente la mencionada solicitud, se procederá a designar nuevo curador ad litem, conforme lo establece el inciso final del artículo 108 del CGP. Se advierte que, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 48 del CGP, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: NÓMBRESE como curador ad-litem de la señora ELBYS PÉREZ HERRERA, al abogado INIS AMADOR PATERNINA, identificado con la C.C N° 92.495.644, el cual puede ser ubicado en la Carrera 18 22-17 Sincelejo, Teléfono 2812518. Oficiese para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación asuma su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

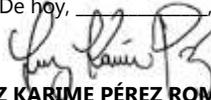
JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria